Nº _____.-

P A G A R É

Debo y pagaré incondicionalmente y a la orden de **Corporación Educacional Abraham Lincoln**, Rol Único Tributario 65.143.272-3, en su domicilio ubicado en calle San Martín Nº471, Arica, Chile, la suma de 19,601 UF en educación media equivalente actualmente a $780.000 pesos, lo cual adeudo por concepto de colegiatura y/o copago del año escolar 2027.
La Ley N.º 20.845 establece anualmente, durante el mes de enero, los montos máximos de copago que puede cobrar cada establecimiento educacional. En consecuencia, si el monto indicado en el presente instrumento difiere del determinado oficialmente para el año respectivo, las partes acuerdan ajustar y modificar el valor de copago al que sea fijado por la autoridad educacional en enero de cada año, conforme al año lectivo que el estudiante cursará.
El pago de la suma antes individualizada se efectuará mediante **10** cuotas mensuales, iguales y sucesivas. El vencimiento de las cuotas será el día **05** de cada mes, **comenzando en marzo de 2027**.

Numero de cuota	Fecha de pago	Monto
1	05 de marzo	
2	05 de abril	
3	05 de mayo	
4	05 de junio	
5	05 de julio	
6	05 de agosto	
7	05 de septiembre	
8	05 de octubre	
9	05 de noviembre	
10	05 de diciembre	

En caso de mora o simple retardo, se aplicará el interés máximo convencional, desde la fecha de la mora o simple retardo hasta el pago efectivo y total de lo adeudado.
La deuda total se considerará exigible y de plazo vencido, por el simple atraso en el pago del total o parte de cualesquiera de las cuotas referidas, sin perjuicio del interés penal pactado y de los demás derechos del acreedor. Se deja expresamente establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación, en caso de cobro judicial. Todas las obligaciones emanadas de este pagaré serán solidarias para el o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los arts. 1526 Nº4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse su cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor o a cada uno de los sucesores legales a cualquier título del suscriptor.
Para todos los efectos legales, judiciales y de protesto derivados del presente pagaré, el deudor o suscriptor, el(los) avalista(s) y los demás obligados a su pago constituyen domicilio especial en esta ciudad, comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Nombre de suscriptor y/o deudor:

Dirección:

RUT:

Actividad:

Teléfono:

Firma del suscriptor:

Firmó ante mí el Sr.

En Arica, a _____ de _____ de _____.

Firma y timbre del Notario Público